

BASES GENERALES DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA SOCIEDAD SERVICIOS Y ESTUDIOS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA Y LA SEGURIDAD AERONÁUTICA S.M.E. M.P. S.A. (SENASA) PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO DE CARÁCTER INDEFINIDO

SENASA, en virtud de lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, y en la disposición adicional séptima de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece los aspectos comunes a los procesos de selección que convoque para la cobertura de puestos de trabajo de carácter indefinido.

Los procesos selectivos regidos por las presentes bases generales se desarrollarán conforme a lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 11 de abril de 2022, por la que se aprueban los criterios de actuación comunes en los procesos selectivos de las entidades del Sector Público Estatal, garantizando la efectiva aplicación de los principios de libre concurrencia, igualdad, publicidad, mérito y capacidad, así como la implantación del procedimiento electrónico.

Asimismo, se garantiza que los criterios de selección promoverán el equilibrio de género, partiendo del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, así como de las personas trans y LGTBI, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI y el Plan de Igualdad de SENASA. Igualmente, se promoverá la inclusión de las personas con discapacidad, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Las plazas convocadas tendrán como referencia las condiciones laborales y marco retributivo de la empresa, así como la normativa, convenios y acuerdos de aplicación para cada una de ellas.

1. Convocatoria de plazas de carácter indefinidos

Las presentes bases generales tienen por objeto regular los aspectos comunes a los procesos de selección que SENASA para la cobertura de puestos de trabajo de carácter indefinido.

La concreción de la oferta de las plazas convocadas se realizará mediante la publicación de las correspondientes **convocatorias y sus anexos específicos**, atendiendo a las necesidades de empleo existentes para cubrir los puestos de trabajo esenciales para el cumplimiento de los fines de la Sociedad, hasta el número de contratos de carácter indefinido autorizados por los organismos competentes.

La presente convocatoria establece los requisitos generales de cualquier plaza que se convoque para la cobertura de puestos de trabajo de carácter indefinido, el modo de acreditarlos y la forma de presentación de las solicitudes, las fases y los tipos de pruebas de

los procesos selectivos y la resolución de los mismos. También se establece la naturaleza y composición del Órgano de Selección y las consideraciones a tener en cuenta en materia de protección de datos personales.

En las convocatorias y sus anexos específicos se identificará el número y categoría profesional de las plazas convocadas y los requisitos específicos que, en su caso, se requieran para concurrir a las mismas. También se especificarán aspectos concretos de los procesos selectivos, como el plazo de admisión de solicitudes, la forma de acreditar los requisitos específicos y las pruebas selectivas y los méritos a valorar con su baremación, siempre conforme a los criterios comunes establecidos en las presentes bases generales.

Asimismo, cuando las plazas convocadas tengan por objeto la contratación de personal funcionario, estatutario o laboral, con una relación preexistente fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local, se deberá indicar expresamente en la correspondiente convocatoria. Los contratos que hayan sido celebrados en esta modalidad generarán derecho a mantener el complemento de antigüedad que se viniera percibiendo, que se actualizará conforme a lo establecido en la normativa, convenios y acuerdos de aplicación.

Las presentes bases generales y los procesos selectivos que regula se publicarán en la página web corporativa de SENASA, www.senasa.es, en el apartado “Trabaja con nosotros”, y en el punto de acceso general establecido por el Ministerio de Hacienda y Función Pública www.administracion.gob.es.

2. Requisitos generales de admisión al proceso selectivo

A continuación, se indican los requisitos generales que deben cumplirse, o estar en disposición de cumplirse, para concurrir a cualquier proceso selectivo de puestos de trabajo de carácter indefinido que convoque SENASA:

- Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación el “Reglamento (UE) n.º 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión, y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre”.
- También podrá participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de las personas de nacionalidad española y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no haya separación de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes.
- De igual forma, también podrán participar quienes, no estando incluidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.
- Las personas extranjeras que quieran participar en el proceso de selección deberán estar en posesión del permiso de trabajo correspondiente.

- Haber cumplido la edad legal de contratación prevista para cada plaza convocada.
- Estar en posesión de la titulación académica exigida para la plaza convocada. Si la titulación se hubiera obtenido en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- No haber sido objeto de despido disciplinario de forma procedente por hechos acaecidos en el ámbito de SENASA, ni tener la condición de “persona no apta” para el desempeño de las funciones esenciales de la plaza a la que se concurre, aunque sea temporalmente.
- No hallarse en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas, ni de separación mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas dentro de los últimos 6 años.

Los requisitos específicos de cada plaza convocada (titulación académica, permiso de conducir, acreditación de nivel de idiomas, cursos de formación, etc.) se establecerán en las correspondientes convocatorias y sus anexos específicos.

Los requisitos generales y específicos deberán cumplirse, o estar en disposición de cumplirse, el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Documentación a presentar para la acreditación de los requisitos y méritos

Será obligatorio adjuntar a través de la página web corporativa de SENASA, junto con el formulario de solicitud de cada plaza ofertada:

- Copia del DNI, NIE o identificación vigente.
- Copia del permiso de trabajo, si corresponde.
- En su caso, copia del certificado de discapacidad igual o superior al 33%, a los efectos de aplicación del criterio de preferencia establecido en el apartado 7 de las presentes bases generales.

Para la acreditación de la formación o titulación académica, se deberá aportar copia por las dos caras del título correspondiente. En el caso de no estar en posesión del título, durante el período de inscripción deberá presentarse copia de una certificación académica oficial o copia de la carta de pago de las tasas para la expedición del título.

Para aquellas plazas convocadas en las que se requiera estar en posesión de una licencia o certificaciones específicas, se deberá aportar copia de la/s misma/s.

Se aceptarán equivalencias a efectos laborales (o profesionales) recogidas en la normativa expuesta por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En el caso de los títulos obtenidos en universidades extranjeras, se deberá presentar fotocopia compulsada del certificado de homologación o equivalencia expedido por el Ministerio de Universidades de España o Suplemento Europeo al Título (SET).

La experiencia profesional deberá ser demostrada fehacientemente a través de la presentación de todos los documentos que se indican a continuación:

- Aportación del currículum vitae, con la descripción de funciones, acreditando experiencia y realización de tareas similares a las de las plazas convocadas.
- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Copia de los contratos de trabajo suscritos en los que conste claramente el nombre y apellidos, periodos trabajados y categoría profesional del puesto.

En el caso de que en estos documentos no quedaran claramente expresadas estas circunstancias o no pudiera deducirse de forma clara la experiencia laboral relacionada con la plaza convocada que se pretende acreditar, además deberá aportarse un certificado expedido por la empresa o entidad en la que prestaron sus servicios, o documentos acreditativos en que se especifiquen estos detalles, así como las funciones desempeñadas.

Para acreditar los requisitos específicos, deberá aportarse copia por las dos caras de los documentos acreditativos originales, junto con el formulario de solicitud.

En el caso del personal que trabaja en SENASA, para la acreditación de los requisitos de las plazas convocadas será suficiente con marcar en el formulario de inscripción de la convocatoria la opción “Soy persona trabajadora de SENASA” y posteriormente “Autorizo a utilizar la información de la que ya dispone la empresa sobre mi persona”. No obstante lo anterior, se deberá aportar:

- La documentación actualizada cuando la que obre en poder de SENASA haya perdido su vigencia.
- La documentación que no esté en poder de SENASA o cuando la que posee sea incompleta en relación con la solicitada.
- La Empresa se reserva la posibilidad de comprobar la veracidad de todos los documentos remitidos.

Todos los documentos que acompañen al formulario de inscripción deberán adjuntarse, con un índice o relación, mediante un único archivo en formato PDF de un tamaño inferior a 25 MB.

Las convocatorias y sus correspondientes anexos pueden sustituir la presentación de todos o algunos de los documentos anteriores por una declaración responsable, reservándose SENASA el derecho de solicitar la documentación acreditativa en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, antes de la formalización del contrato de trabajo.

4. Presentación de solicitudes de admisión por medios electrónicos

La solicitud de participación en el proceso de selección deberá realizarse exclusivamente de forma telemática, accediendo al apartado “Trabaja con nosotros” de la página web corporativa de SENASA (www.senasa.es), desde donde se podrá acceder a las presentes bases generales de los procesos selectivos, así como a las convocatorias que se publiquen, con sus correspondientes anexos específicos.

Únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas a través de este medio, no admitiéndose ninguna solicitud que no llegue en el tiempo y forma indicados en las presentes bases generales y en las convocatorias que se publiquen.

Para realizar la inscripción en el proceso selectivo, se deberán rellenar los diferentes campos del formulario de solicitud publicado en el apartado “Trabaja con nosotros” de la página web corporativa de SENASA y adjuntar la correspondiente documentación acreditativa, hasta completar la solicitud con éxito.

Para poder realizar el envío de la solicitud de admisión, se deberá aceptar el Consentimiento Informado y Expreso, que implica que se declara que se conocen y se aceptan los términos y condiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Una vez enviado el formulario aparecerá un mensaje de confirmación del alta de la inscripción y se asignará un número de referencia de forma automática, que se enviará por correo electrónico a la dirección facilitada en el formulario.

La presentación de una solicitud de admisión implica que el solicitante ha leído, conoce y acepta el contenido, tanto de las presentes bases generales, como de la convocatoria a la que se concurre. Asimismo, supone que la persona interesada declara el cumplimiento de los requisitos exigidos y la veracidad de la documentación aportada o que obra en poder de SENASA.

En el caso de que se llegase a realizar más de una inscripción para un mismo puesto, únicamente se tendrá en cuenta el último registro.

Para la resolución de dudas o consultas, se podrá enviar un correo electrónico a la dirección procesos.selectivos@senasa.es, debiendo identificar en el asunto la referencia de la plaza objeto de la consulta, según el código asignado en la correspondiente convocatoria o sus anexos específicos.

SENASA garantiza que los datos facilitados por las personas que participen en los procesos de selección gozarán de la protección derivada del Reglamento (UE) 2016/679 Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5. Relación de solicitudes admitidas

Una vez cerrado el proceso de inscripción y revisadas las solicitudes presentadas, se publicarán las relaciones provisionales de las solicitudes admitidas y no admitidas en el apartado “Trabaja con nosotros” de la página web corporativa de SENASA. En esta última, figurarán los motivos de exclusión o la necesidad de subsanación de la documentación acreditativa previamente presentada.

La publicación se realizará con indicación del número de referencia asignado a cada persona solicitante para cada plaza a la que concurre.

El plazo mínimo para la presentación de la documentación a subsanar y para la formulación de alegaciones será de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del día siguiente a la publicación de las relaciones provisionales de las solicitudes admitidas y no admitidas.

La presentación de las alegaciones y de la documentación a subsanar se deberá realizar mediante escrito firmado electrónicamente dirigido al Órgano de Selección, enviado mediante correo electrónico a la dirección procesos.selectivos@senasa.es indicando en el asunto la referencia de la plaza a la que se concurre, según el código asignado en la correspondiente convocatoria o sus anexos específicos.

Tras la revisión de las alegaciones formuladas y de la documentación a subsanar aportada, se publicarán los listados definitivos de las solicitudes admitidas y no admitidas en el apartado “Trabaja con nosotros” de la página web corporativa de SENASA.

Dicha publicación hará las veces de comunicación a las personas interesadas de la resolución adoptada por SENASA a sus alegaciones o documentación a subsanar.

Serán excluidas de los procesos selectivos las personas candidatas que no cumplan los requisitos generales establecidos en las presentes bases generales, o los específicos de la plaza a la que se concurre, así como las personas candidatas cuyas solicitudes de admisión no contengan todos los datos y la documentación acreditativa requerida, o las hubieran rellenado de forma incompleta u errónea, y no hubieran subsanado los defectos que motivaron la exclusión provisional.

6. Fases del proceso selectivo

El proceso selectivo constará de una fase de oposición (pruebas selectivas) y una fase de concurso (valoración de méritos). La valoración en la **fase de oposición** será del 60% de la puntuación total. En esta fase, se realizará una prueba de carácter teórico-práctico, preferentemente tipo test por medios electrónicos, sin perjuicio de la realización de otras pruebas de distinta naturaleza (entrevistas, pruebas de idioma, psicotécnicos, casos prácticos, etc.) que pueda acordar el Órgano de Selección. Esta fase deberá permitir, en todo caso, valorar la competencia técnica, los conocimientos, aptitudes y la experiencia profesional de las personas candidatas.

La valoración en la **fase de concurso** será de un 40% de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en la categoría profesional o equivalente de que se trate.

Las pruebas selectivas competenciales y los méritos a valorar se establecerán en las correspondientes convocatorias, así como su baremación, siempre conforme a los criterios comunes establecidos en las presentes bases generales.

Con carácter general, y salvo que en la correspondiente convocatoria se establezca otro distinto, el proceso selectivo se desarrollará siguiendo este orden:

- **6.1. Pruebas selectivas competenciales de carácter eliminatorio**, que supondrán un 40% de la puntuación total, siendo necesario obtener un mínimo del 50% de la puntuación máxima (esto es, 20 puntos). En el caso de realizarse varias pruebas competenciales, se deberá obtener un mínimo del 50% de la puntuación máxima en cada una de las pruebas que se realicen, no pudiéndose compensar entre ellas.
- **6.2. Valoración de méritos**, que supondrán un 40% de la puntuación total, sin carácter eliminatorio.

- **6.3. Prueba selectiva: entrevista técnico-profesional**, que supondrá un 20% de la puntuación total, sin carácter eliminatorio.

Adicionalmente, las convocatorias podrían prever la realización de pruebas médicas o de otro tipo, por razones debidamente justificadas, cuya valoración será persona apta o no apta.

6.1. Pruebas selectivas competenciales de carácter eliminatorio (40 puntos)

Las pruebas selectivas competenciales supondrán un 40% de la puntuación total, siendo necesario obtener un mínimo del 50% de la puntuación máxima (esto es, 20 puntos). En el caso de realizarse varias pruebas competenciales, se deberá obtener un mínimo del 50% de la puntuación máxima en cada una de las pruebas que se realicen, no pudiéndose compensar entre ellas.

Las correspondientes convocatorias establecerán las competencias que se van a evaluar, así como las pruebas selectivas competenciales que se llevarán a cabo para su valoración y la baremación. Preferentemente, se realizará una prueba tipo test por medios electrónicos de contenido teórico- práctico relacionado con las competencias del puesto de trabajo, conocimientos básicos del sector público institucional, nociones básicas sobre normativa de protección de datos personales y cuantas materias se detallen en la convocatoria de cada puesto, si bien también podrán realizarse otro tipo de pruebas competenciales (idiomas, psicotécnicos, casos prácticos, etc.) cuando el Órgano de Selección lo considere necesario en función de la naturaleza y características del puesto de trabajo.

Las pruebas selectivas competenciales se desarrollarán de forma preferentemente presencial, siempre que sea posible por medios electrónicos, y en el orden que facilite la agilidad, operatividad y rigurosidad del proceso.

La convocatoria para la realización de las pruebas selectivas competencias podrá hacerse en llamamiento único o en varios llamamientos, pudiendo coincidir en el tiempo. Por este motivo, la persona interesada deberá seleccionar la prueba a la que acudirá.

En todo caso, el llamamiento se realizará con una antelación mínima de cinco (5) días naturales, mediante la publicación de la correspondiente convocatoria en el apartado "Trabaja con nosotros" de la página web corporativa de SENASA, en la que se indicará el día, la hora y el lugar de celebración de las pruebas competenciales.

Esta publicación será suficiente a los efectos de citación para las pruebas que correspondan, independientemente de que el Órgano de Selección pudiera acordar cualquier otro medio de comunicación.

Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Órgano de Selección.

Finalizadas las pruebas selectivas competenciales, se publicará el listado provisional con las calificaciones obtenidas en el apartado "Trabaja con nosotros" de la página web corporativa, incluyendo, en su caso, las puntuaciones parciales obtenidas en cada prueba y la total.

El plazo mínimo para la presentación de reclamaciones será de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del día siguiente a la publicación de las calificaciones provisionales.

Las reclamaciones se deberán presentar mediante escrito firmado electrónicamente dirigido al Órgano de Selección, enviado mediante correo electrónico a la dirección

procesos.selectivos@senasa.es, indicando en el asunto la referencia de la plaza a la que se concurre, según el código asignado en la correspondiente convocatoria o sus anexos específicos.

Finalizado el plazo de reclamaciones y tras el análisis por parte del Órgano de Selección, se publicará la puntuación definitiva de las pruebas selectivas competenciales. Dicha publicación, hará las veces de comunicación de la resolución adoptada por SENASA en relación con las reclamaciones presentadas.

6.2. Valoración de méritos (40 puntos)

Una vez publicada la relación definitiva de personas que han superado las pruebas selectivas competenciales, se publicará la valoración provisional de los méritos alegados y documentados por las personas aspirantes que continúan en el proceso selectivo en el apartado "Trabaja con nosotros" de la página web corporativa.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de valoración de méritos no podrá superar el 40% de la puntuación máxima. La fecha a considerar para la valoración de los méritos será la de finalización del periodo de inscripción en la correspondiente convocatoria. Esta prueba no tendrá carácter eliminatorio, computando la puntuación obtenida a efectos de puntuación total.

Con carácter general, y salvo que en la correspondiente convocatoria se establezcan otros distintos, se valorarán los siguientes méritos.

- Experiencia profesional en el desempeño de las funciones de la plaza ofertada (máximo de 25 puntos).
- Formación complementaria (máximo de 15 puntos).

Para la valoración de los méritos, se tendrán en cuenta los documentos aportados junto a la solicitud de admisión. Se recuerda que todos los documentos que acompañen al formulario de inscripción deberán adjuntarse, con un índice o relación, mediante un único archivo en formato PDF de un tamaño inferior a 25 MB.

El plazo mínimo para la presentación de reclamaciones será de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del día siguiente a la publicación de la valoración provisional de los méritos.

Las reclamaciones se deberán presentar mediante escrito firmado electrónicamente dirigido al Órgano de Selección, enviado mediante correo electrónico a la dirección procesos.selectivos@senasa.es, indicando en el asunto la referencia de la plaza a la que se concurre, según el código asignado en la correspondiente convocatoria o sus anexos específicos.

Finalizado el plazo de reclamaciones y tras el análisis por parte del Órgano de Selección, se publicará la puntuación definitiva de la fase de concurso de méritos. Dicha publicación, hará las veces de comunicación de la resolución adoptada por SENASA en relación con las reclamaciones presentadas.

6.3. Prueba selectiva: entrevista técnico-profesional (20 puntos)

El Órgano de selección convocará a los candidatos por correo electrónico.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en la entrevista técnico-profesional será del 20% de la puntuación máxima. A través de esta prueba, se valorará la adecuación del perfil profesional de las personas aspirantes a los requerimientos y funciones propias del puesto a cubrir.

Esta prueba no tendrá carácter eliminatorio, computando la puntuación obtenida a efectos de puntuación total. En consecuencia, podrá no realizarse la entrevista técnico-profesional en los siguientes supuestos:

- Puestos ofertados en los que solo hay una persona candidata apta, por ser la entrevista irrelevante para la obtención de la plaza a la que se opta.
- Cuando la persona candidata (o personas candidatas en el caso de que haya más de una plaza ofertada) obtenga el puesto de manera directa por no haber otras personas candidatas que pudieran alcanzar una puntuación total igual o superior a la suya.

El Órgano de Selección publicará, en el apartado “Trabaja con nosotros” de la página web corporativa, la calificación provisional de la entrevista técnico-profesional, junto con las puntuaciones parciales obtenidas en las restantes fases y la puntuación total del proceso selectivo.

El plazo mínimo para la presentación de reclamaciones será de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del día siguiente a la publicación de la calificación provisional de la entrevista técnico-profesional.

Las reclamaciones se deberán presentar mediante escrito firmado electrónicamente dirigido al Órgano de Selección, enviado mediante correo electrónico a la dirección procesos.selectivos@senasa.es indicando en el asunto la referencia de la plaza a la que se concurre, según el código asignado en la correspondiente convocatoria o sus anexos específicos.

Finalizado el plazo de reclamaciones y tras el análisis por parte del Órgano de Selección, se publicará la puntuación definitiva de la entrevista técnico-profesional, junto con las puntuaciones parciales obtenidas en las restantes fases y la puntuación total del proceso selectivo. Dicha publicación, hará las veces de comunicación de la resolución adoptada por SENASA en relación con las reclamaciones presentadas.

7. Resolución del proceso

Finalizadas las fases anteriores, El Órgano de Selección publicará, en el apartado “Trabaja con nosotros” de la página web corporativa, la resolución con la relación de las personas que han superado el proceso selectivo, que incluirá la relación de personas que obtienen un puesto de trabajo y la relación complementaria de personas candidatas en reserva, identificándolas mediante el *Número de Referencia*.

Para la asignación de las plazas, se atenderá al orden de prelación establecido en función de la puntuación total obtenida por quienes superen todas las fases del proceso selectivo.

En caso de igualdad en las puntuaciones finales, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate:

1. Personas con una discapacidad acreditada igual o superior al 33%, siempre y cuando permita el correcto desempeño de las funciones de la plaza ofertada.
2. Mayor puntuación en las pruebas selectivas competenciales.
3. Mayor puntuación en la valoración de méritos.
4. Mayor puntuación en la prueba selectiva de la entrevista técnico-profesional.
5. Criterio de género con menor porcentaje de representatividad en la categoría del puesto.

Finalizado el proceso selectivo y salvo lo indicado en el punto d) que se enumera más abajo, **el número de contratos que se formalicen en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.**

Quienes superen el proceso selectivo y obtengan un puesto de trabajo, serán contratados mediante un contrato laboral de carácter indefinido, según el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se podrá establecer un periodo de prueba en base a la normativa legal y convencional de aplicación.

No obstante, para asegurar la cobertura de las plazas convocadas, la Empresa se servirá de la relación complementaria de las personas que, por puntuación global del proceso, sigan a quienes se consideren personas aptas para la contratación, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se registre la renuncia expresa de la persona candidata seleccionada.
- b) Que las personas seleccionadas no hubieran llegado a dar cumplimiento al acto de formalización del contrato.
- c) Que tenga lugar el fallecimiento de alguna persona que haya superado el proceso selectivo, antes de la formalización del contrato.
- d) Que se produzca la no superación del período de prueba de las personas contratadas.
- e) Que alguna persona que haya superado el proceso selectivo no presente la documentación exigida para la contratación, o del examen de esta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.

8. Órgano de Selección

El órgano encargado de la selección en los procesos para puestos de trabajo de carácter indefinido que convoque SENASA tendrá, como mínimo, la siguiente composición, sin perjuicio de que se pueda designar un órgano de selección ad hoc para determinados procedimientos selectivos:

- Presidenta: Directora de Servicios Corporativos.
- Vocal: Responsable de la Unidad Proponente.

- Secretaría: Técnico de selección de la Unidad de Recursos Humanos, a designar por la Directora de Servicios Corporativos.

Será de carácter colegiado y su composición se publicará en las correspondientes convocatorias para conocimiento general. Se podrá designar un órgano de selección con una composición distinta atendiendo a la naturaleza y características de los puestos de trabajo convocados

El Órgano de Selección velará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Constitución Española, por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, y actuará de acuerdo con el principio de transparencia, sin perjuicio del carácter reservado de sus deliberaciones.

Corresponderá al Órgano de Selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los procesos de selección y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

En las actas de sus reuniones y de las pruebas celebradas, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas en cada fase.

Con el fin de que la selección sea llevada a cabo bajo los principios de imparcialidad y profesionalidad, el Órgano de Selección que se designe en cada convocatoria estará formado por profesionales especializados, con capacitación y formación específica, que ejecutarán su labor con independencia, imparcialidad y discrecionalidad técnica.

En procesos selectivos que se requiera un Órgano de selección compuesto por, al menos, seis miembros, la designación de uno de ellos será a propuesta de la Representación Legal de las Personas Trabajadoras. La persona que ostenta la Presidencia tendrá voto de calidad de tal manera que, en caso de empate en las decisiones o acuerdos que deba adoptar el órgano de selección, su voto tendrá valor doble. Se nombrarán tantas personas titulares como suplentes. La Presidencia y la Secretaría están adscritas a la Dirección de Servicios Corporativos.

El Órgano de Selección podrá designar, por consenso, asesores que asistirán técnicamente al mismo cuando sea preciso.

La pertenencia al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie y sus integrantes deberán abstenerse de intervenir en el mismo y podrán ser recusados cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

Si, en cualquier momento del proceso selectivo el Órgano de Selección tuviera conocimiento fehaciente de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en las bases generales y en los anexos específicos de cada oferta, previa audiencia a la persona interesada podrá acordar su exclusión del proceso de selección.

9. Cláusula final

La falsedad cometida en cualquiera de los datos o documentos aportados, la falta de presentación en plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos por las presentes bases generales o en las correspondientes convocatorias y sus anexos específicos, constituyen motivo suficiente para la separación del proceso selectivo en cualquier momento en el que se encuentre y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado del mismo, ocasionando, en su caso, la extinción de la relación laboral con esta Sociedad, en caso de que hubiera llegado a formalizarse, por considerarse la existencia de un vicio del consentimiento por parte de SENASA en caso de falsedad de los datos o documentos aportados e incumplimiento de los requisitos.

10. Protección de datos personales

10.1. Responsable del tratamiento

Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica, S. M. E., M. P. S. A. (SENASA), con N. I. F. A-79.818.423, con domicilio social en la avenida de la Hispanidad, 12, 28042 Madrid, teléfono +34913019896 y correo electrónico estabilizacion.senasa@senasa.es, es responsable del tratamiento de los datos personales que aporten los aspirantes a través de su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Para cualquier duda o información sobre este apartado puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de SENASA, a través de la dirección de correo electrónico dpo@senasa.es.

10.2. Finalidad

Los datos facilitados a través de la solicitud de participación en el proceso selectivo y los que se vayan generando con posterioridad, serán utilizados para registrar, gestionar, analizar y valorar la candidatura del solicitante en los procesos de selección de personal iniciados por SENASA, todo lo cual el usuario puede consultar en www.senasa.es. Su candidatura y datos serán mantenidos, mientras no manifieste su deseo de no formar parte de la plantilla de SENASA.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos o hasta que no haya solicitado su oposición o su supresión.

10.3 Legitimación

La legitimación para el tratamiento de los datos personales que el usuario aporte, así como los que se vayan generando, es la aplicación de medidas precontractuales al objeto de registrar y tramitar de forma inicial su solicitud, consentimiento para el análisis y estudio de adecuación a la plaza del proceso selectivo y el cumplimiento de las obligaciones legales.

10.4 Destinatarios

Los datos personales facilitados permanecerán en SENASA y no se suministrarán a terceros, salvo que exista obligación legal de hacerlo, como podría ser el supuesto de comunicación con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, juzgados y tribunales.

10.5 Derechos

El usuario podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, supresión / olvido y limitación del tratamiento respecto a sus datos personales dirigiendo una comunicación por escrito a SENASA, DPO, Avda. de la Hispanidad, 12, 28042 Madrid o a la siguiente dirección de correo electrónico: dpo@senasa.es

Para obtener más información acerca de sus derechos puede visitar la página web de la Agencia Española de Protección de Datos. Si considerase que no se están tratando adecuadamente sus datos personales o no se han satisfecho sus pretensiones en cuanto al ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>

10.6 Procedencia de sus datos

Los datos de carácter personal deberán ser facilitados por el titular de estos. Los datos solicitados y los que se vayan generando de las distintas pruebas se consideran necesarios, deben ser ciertos y encontrarse actualizados. En caso de que no se faciliten los mismos, no se podrá atender la solicitud.

Madrid, 20 de septiembre de 2023.

D^a. M^a Belén Moreno Raymundo
Directora Servicios Corporativos